

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Orden Foral 37/2023, de 1 de marzo. Aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del deporte adaptado y el fomento de la inclusión en el deporte, año 2023**

El Departamento de Cultura y Deporte contempla apoyar económicamente la realización de programas y actividades en torno al deporte adaptado y a la inclusión en el deporte, a través de entidades deportivas y otras entidades sin ánimo de lucro inscritas en la campaña de deporte escolar vigente, que estén radicadas en el Territorio Histórico de Álava, así como en el enclave de Treviño, durante el año 2023.

La Norma Foral 23/2022, de 20 de diciembre, de ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2023, recoge la partida 70201. G/341700/48100709 "Ayuda al Deporte Adaptado", por importe de 60.000,00 euros.

La Diputación Foral de Álava mediante Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134, de 20 de noviembre de 2019, así como sus modificaciones posteriores, aprobaron las bases generales reguladoras aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia en el ámbito de las competencias del Departamento de Cultura y Deporte.

Visto el informe emitido por el jefe del Servicio de Deporte.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me competen:

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del deporte adaptado y el fomento de la inclusión a través de entidades deportivas y otras entidades sin ánimo de lucro inscritas en la campaña de deporte escolar vigente, que estén radicadas en el Territorio Histórico de Álava así como en el enclave de Treviño, que regirán en el ejercicio 2023, según lo dispuesto en el anexo adjunto.

Segundo. Esta convocatoria cuenta con una dotación máxima de sesenta mil euros (60.000,00 euros), que se regulará por lo previsto en el decreto foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134, de 20 de noviembre de 2019, que aprobó las bases generales reguladoras aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia en el ámbito de las competencias del Departamento de Cultura y Deporte.

Tercero. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70201. G/341700/48100709, "Ayuda a Asociaciones de Deporte Adaptado" del Presupuesto de Gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023, por importe de 60.000,00 euros.

Cuarto. El órgano competente, y a la vista de la propuesta del Servicio de Deporte, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Quinto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada a las entidades solicitantes según las formas previstas en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA

Séptimo. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 1 de marzo de 2023

La Diputada de Cultura y Deporte

ANA M. DEL VAL SANCHO

La Directora de Deporte

ANA ROSA LÓPEZ DE URALDE GÓMEZ

ANEXO

Convocatoria de subvenciones para el desarrollo del deporte adaptado y el fomento de la inclusión en el deporte. Año 2023

Artículo 1. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar con la financiación de los gastos ocasionados por la organización y desarrollo de programas y actividades en torno al deporte adaptado y a la inclusión en y a través del deporte entre el día 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre del año 2023, que se celebren en el Territorio Histórico de Álava, así como en el enclave de Treviño.

La finalidad de esta convocatoria es contribuir, a través del deporte, a la cohesión económica y social y a lograr unas sociedades más integradas. Toda la ciudadanía debería tener acceso al deporte, para lo cual es necesario abordar las necesidades específicas y la situación de los grupos minoritarios, además de tener en cuenta el especial papel que puede desempeñar el deporte en el caso de las personas jóvenes, las personas con discapacidad y aquellas procedentes de entornos más desfavorecidos. El deporte también puede facilitar la integración de los inmigrantes y las personas de origen extranjero en la sociedad, y servir de apoyo al diálogo intercultural.

Por fomento del deporte adaptado se entienden los programas o actividades encaminadas a promover el acceso a la práctica físico-deportiva y la inclusión en la sociedad a través de ésta de personas con algún tipo de discapacidad o con enfermedades o problemas de salud limitantes.

Por fomento de la inclusión en y a través del deporte se entienden los programas o actividades encaminadas a promover el acceso a la práctica físico-deportiva y la inclusión en la sociedad a través de ésta de grupos o colectivos de personas que se encuentran en situación de discriminación, desventaja, exclusión o vulnerabilidad.

Estas ayudas deben entenderse como una contribución que, juntamente con las que puedan realizar otras entidades tanto públicas como privadas, faciliten su realización.

Todo ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 50/2019, de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Cultura y Deporte, y en sus modificaciones posteriores.

Artículo 2. Imputación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad de 60.000,00 euros, imputables a la partida 70201. G/341700/48100709 denominadas "Ayuda al Deporte Adaptado," del Presupuesto de Gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023.

Artículo 3. Entidades beneficiarias y excluidas

1. Serán entidades beneficiarias:

– Clubes, agrupaciones deportivas y federaciones deportivas alavesas con domicilio social en el Territorio Histórico de Álava o en el enclave de Treviño, y debidamente inscritas en el registro de entidades deportivas correspondiente.

– Asociaciones de padres y madres, centros escolares y otras asociaciones sin ánimo de lucro con domicilio social en el Territorio Histórico de Álava o en el enclave de Treviño dadas de alta en la campaña de deporte escolar vigente.

2. No tendrán la consideración de beneficiarias:

– Aquellas entidades que se encuentren en las situaciones de exclusión contempladas en la base tercera del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Cultura y Deporte, y en sus modificaciones posteriores.

– Aquellas entidades que tengan partida nominativa propia en el presupuesto del Departamento de Cultura y Deporte, de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023 cuya finalidad coincida con el objeto de la subvención.

Artículo 4. Actuaciones susceptibles de ayuda y gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de subvención los programas o actividades realizadas entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, cuyo objeto principal sea el acceso a la práctica físico-deportiva o a la inclusión en la sociedad en y a través del deporte de personas o colectivos que se encuentran en situación de desventaja, discriminación, vulnerabilidad o exclusión, tales como personas con discapacidad, personas con enfermedades o problemas de salud limitantes, personas en situación de exclusión socio-económica, personas en situación de exclusión residencial, personas inmigrantes, refugiadas, y pertenecientes a minorías étnicas, personas reclusas, personas del colectivo LGTBI+, o menores de edad, jóvenes o mayores en situación desfavorecida.

Asimismo, las actividades podrán estar dirigidas a la participación de personas de, exclusivamente, los colectivos correspondientes o en conjunto con otro tipo de personas o colectivos.

Los programas o actividades subvencionables son, fundamentalmente:

– Charlas, conferencias, concursos, jornadas de puertas abiertas, campañas informativas y de sensibilización y otras de similares características, que promuevan la práctica físico-deportiva de las poblaciones objeto.

– Actividades orientadas a la captación de nuevos y/o nuevas participantes y/o colectivos.

– Actividades físico-deportivas que fomentan una práctica abierta a toda la población.

– Actividades de competición no federadas.

– Otro tipo de iniciativas que tengan como objetivo principal e inequívoco el acceso a la práctica físico-deportiva y la inclusión en la sociedad a través de ésta de grupos o colectivos de personas que se encuentran en situación de discriminación, desventaja, exclusión o vulnerabilidad.

– Personas u otros elementos de apoyo para facilitar la integración de deportistas en actividades o entrenamientos.

Asimismo, en relación al deporte adaptado, practicado por personas con discapacidad exclusivamente, o al deporte inclusivo, practicado por personas con discapacidad y sin discapacidad de forma conjunta, además de los programas y actividades anteriores, también podrán ser objeto de subvención:

– Las actividades de competición federadas de deporte adaptado o de deporte inclusivo, a excepción de las ligas regulares de nivel nacional o internacional.

– La implantación de modalidades o especialidades deportivas, o la consolidación o mejora técnica de las existentes.

En el ámbito del deporte en edad escolar, podrán ser objeto de subvención actividades desarrolladas al margen del programa de deporte escolar, siempre y cuando hayan tenido autorización de la Diputación Foral de Álava.

Quedan excluidas:

– Actividades orientadas a la igualdad y el fomento del deporte femenino que puedan acogerse a la convocatoria específica del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

– Actividades sujetas a subvención en otras convocatorias del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. Será subvencionable el gasto realizado entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023 y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, y resulten estrictamente necesarios.

3. Se entiende por gastos subvencionables, a los solos efectos del cálculo de puntos, los correspondientes a la actividad subvencionada referidos a los siguientes conceptos y por los porcentajes máximos subvencionables que se señalan:

a) Personal del colectivo arbitral, incluidos los desplazamientos del mismo.

b) Gastos de entrenadores/as, monitores/as deportivos/as, personal de apoyo, auxiliares y demás personal necesario para la realización de las actividades.

En caso de externalizar el servicio, las facturas han de ser de empresas y/o profesionales especializados en esta actividad (se incluyen las personas contratadas específicamente por la entidad solicitante), quedando, en consecuencia, excluidas todas aquellas que provengan de federaciones, clubes, agrupaciones deportivas y otras entidades sin ánimo de lucro de similares características.

c) Canon, tasas de tráfico, así como otro tipo de tasas aplicables (no avales).

d) Gastos de asistencia médica, reconocimientos médicos, ambulancia, salvamento, asistencia veterinaria, herradores/as, radioenlaces, control antidopaje, etc., todos ellos específicos para la actividad.

En caso de externalizar el servicio, las facturas han de ser de empresas y/o profesionales especializados en esta actividad, quedando, en consecuencia, excluidas todas aquellas que provengan de federaciones, clubes, agrupaciones deportivas y otras entidades sin ánimo de lucro de similares características.

e) Los desplazamientos, en transporte colectivo, del personal implicado en la actividad (jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as). Quedan excluidos los desplazamientos de deportistas no practicantes de deporte adaptado, directivos/as, familiares, así como del público en general.

f) Tasas de las licencias federativas, canon y/o tasas de inscripción federativa, así como canon y/o tasas de inscripción en competiciones federadas.

g) Alquiler y/o adquisición de material fungible y combustible imputable y necesario para la actividad.

h) Alquiler y/o adquisición de material, equipos e instalaciones deportivas específicas, no fungibles, para el desarrollo de la/s actividad/es para la/s que se solicita ayuda económica.

i) Gastos de alojamiento para las personas participantes en la prueba, salvo actividades de carácter recreativo.

j) Seguro específico para la actividad.

k) Traslado y montaje de material.

l) Alquiler de megafonía y locución.

m) Cartelería (diseño, impresión, distribución, fotolitos y demás procedimientos de impresión) y publicidad en medios de comunicación.

n) Gastos de organización y dirección técnica.

o) Gastos indirectos.

4. Se establece como gastos indirectos hasta un 15 por ciento del presupuesto de gastos subvencionables, sin necesidad de justificar los mismos y en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que, efectivamente, se realiza el programa de actividades. Todo ello según lo regulado por el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se entiende por gastos indirectos aquellos que no están directamente relacionados con la ejecución de la actividad del programa, pero que se consideran necesarios para su gestión y administración (por ejemplo, el consumo eléctrico, teléfono, personal de organización y dirección técnica, otro personal de estructura, etc.).

El personal propio de la entidad o los gastos orientados a una instalación deportiva pueden ser subvencionados como coste directo cuando existe una relación clara entre el gasto y los objetivos del proyecto, y, únicamente, se utiliza para la ejecución del programa. En caso contrario, son subvencionables sólo como costes indirectos.

5. No se considerarán gastos subvencionables a efectos del cálculo de la ayuda según el baremo de puntuación, aunque sí, a efectos del cómputo de los gastos totales de la actividad, los siguientes:

a) Equipaciones de entrenamiento y/o competición tales como camisetas, culotes, sudaderas, chándales, trajes de baño, kimonos y demás materiales de similares características, así como material de uso personal como coquillas, protectores dentales, gafas, puntas, cascos y demás elementos de similares características.

b) Obsequios a participantes (camisetas, sudaderas, medallas, recuerdos, y demás gastos de similares características, así como su impresión o grabación).

c) Gastos de representación, protocolo y otros actos similares.

d) Contratación de deportistas (caches, dietas y otros gastos similares).

e) Dietas o remuneraciones por mantenimiento de instalaciones.

f) No se considerarán los desplazamientos de deportistas, entrenadores/as y delegados/as, no incluidos en la actividad, directivos/as, familiares, así como del público en general.

g) Gastos de preparación o adecuación de las instalaciones imputables y necesarias para la celebración de la actividad.

h) Trofeos.

i) Premios en metálico a participantes, premios en “especie” a participantes y otros de similares características.

j) Gastos de lavandería.

k) Material de oficina, fotocopias, material informático, correos, teléfono, creación y mantenimiento de página web, etc.

l) Actividades culturales o de animación.

m) Gastos de vigilancia y control de instalaciones y/o material.

n) Sede, local u oficina de la entidad.

En ningún caso serán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 5. Presentación de solicitudes

1. Cada entidad podrá presentar un máximo de dos solicitudes. En caso de presentar dos solicitudes, una deberá referirse a una actividad o programa del ámbito del deporte adaptado y otra a una actividad o programa para la inclusión en o a través del deporte de otro tipo de colectivo.

Cuando para una misma actividad se realicen solicitudes tanto por la entidad promotora u organizadora y como por alguna entidad participante en dicha actividad, solo se tendrá en cuenta la solicitud presentada por la entidad organizadora.

2. En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. Así, las solicitudes se formalizarán, únicamente, a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica: <https://egoitza.araba.eus/es/-/convocatoria-subvenciones-para-el-desarrollo-del-deporte-adaptado>

3. Las solicitudes incluirán una declaración responsable de autenticidad de la información y documentación contenida en las mismas, así como de otras obligaciones.

4. Si las solicitudes formuladas no reunieran los requisitos enunciados, el Departamento de Cultura y Deporte requerirá a las entidades interesadas para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud debiendo entenderse por desistida su petición. En todo caso, el Departamento de Cultura y Deporte podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

Artículo 6. Documentación a presentar

1. Las entidades radicadas en el enclave de Treviño deberán presentar el certificado de inscripción en el registro correspondiente de su comunidad autónoma.

2. El Departamento de Cultura y Deporte comprobará que la entidad solicitante cumple los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, salvo que dicha entidad se opusiera a ello. En el caso de que la entidad solicitante se oponga a esta comprobación, deberá aportar la documentación acreditativa de estos hechos, tal y como regula artículo 28.2 de la Ley 39/2015 (modificado por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su disposición final duodécima). Las entidades solicitantes de fuera del Territorio Histórico de Álava deberán aportar el certificado de la Hacienda correspondiente.

3. Para entidades exentas del impuesto sobre el valor añadido (IVA) y para las cuales éste, por lo tanto, es un gasto subvencionable, deberán presentar un certificado de exención de IVA expedido por la administración tributaria competente, si no ha sido presentado anteriormente. Podrá sustituirse dicho certificado mediante la declaración responsable del carácter gratuito del cargo de presidente de la entidad en la correspondiente solicitud telemática.

Artículo 7. Plazos de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración:

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Deporte del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. Para la fijación de la cuantía se distribuirán puntos de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

POR EL PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES	PUNTOS
Entre 0,01 y 5.000,00 euros	5
Entre 5.000,01 y 10.000,00 euros	10
Entre 10.000,01 y 15.000,00 euros	15
Entre 15.000,01 y 20.000,00 euros	20
Entre 20.000,01 y 25.000,00 euros	25
Entre 25.000,01 y 30.000,00 euros	30
Más de 30.000,00	35

3. Para el reparto de subvenciones se aplicará un sistema de reparto por puntuación. Para ello, se dividirá el importe especificado en el artículo 2, entre la suma total de puntos obtenidos de la aplicación del baremo de puntuación por todas las entidades solicitantes, que nos dará el valor del punto. La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada entidad.

4. A la cantidad obtenida en el apartado anterior, se aplicarán los siguientes límites:

- Resultado de los gastos totales de la actividad menos ingresos totales de la actividad.
- El indicado por la entidad solicitante y señalado en la casilla “importe solicitado”.
- Gastos subvencionables.
- Límite general de 20.000,00 euros.

5. Tras la aplicación de estos límites, en el caso de que la suma de la cantidad a percibir por todas las entidades solicitantes sea inferior a la cuantía total de la convocatoria, se realizará un segundo reparto con la cantidad sobrante entre las entidades que no hayan llegado a los límites económicos establecidos en el apartado anterior.

Para este segundo reparto se dividirá la cantidad sobrante entre el número de puntos de las entidades que no hayan llegado a ninguno de los límites fijados en el apartado anterior, con lo que se obtendrá un segundo valor de punto. Este segundo valor de punto se multiplicará por la cantidad de puntos otorgados a cada entidad. De esta forma se obtendrá la cantidad económica a asignar en este segundo reparto, que se sumará al primer reparto.

En caso de existir sobrantes económicos se repetirá sucesivamente la operación descrita en el párrafo anterior, hasta alcanzar la cantidad máxima de la convocatoria, o hasta que todas las entidades hayan alcanzado alguno de los límites del apartado anterior.

Artículo 9. Resolución

1. Las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración, que en su composición tendrá en cuenta el artículo 3.9 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, en su redacción vigente, y que estará compuesta por:

- Presidencia: la directora de Deporte o persona en quien delegue.
- Vocalías: jefatura del Servicio de Deporte, o persona en quien delegue, y dos miembros del personal técnico adscrito al mencionado Servicio.
- Secretaría: jefatura del Servicio de Secretaría Técnica del Departamento de Cultura y Deporte o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.

La comisión de valoración, tras el análisis de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia, al no tenerse en cuenta, para dictar la resolución, otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes.

3. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

4. La resolución de concesión deberá contener las entidades solicitantes a las que se conceda subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes. En la resolución se hará constar la cuantía de las subvenciones, forma de pago documentación a presentar y condiciones en que se otorga.

5. Tras la finalización del primer período de justificación de los dos establecidos en el artículo 10, si las entidades beneficiarias mostraran su decisión de no presentar justificación complementaria en el segundo período habilitado al efecto, las cantidades sobrantes se podrán repartir según el procedimiento establecido en el artículo 8 entre las entidades que no hayan mostrado la decisión de no presentar justificación en el segundo período. Se resolverá una modificación de la subvención inicialmente otorgada, tras análisis e informe de la comisión de valoración. En caso de darse esta circunstancia se realizará una nueva resolución con las cantidades finalmente correspondientes a cada entidad, que dejará sin efecto la primera. Para emitir esta resolución se seguirá lo establecido en los apartados del 1 al 4 de este artículo.

6. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades según las formas previstas en los artículos 41 y posteriores de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Justificación y abono de la subvención

1. La justificación y, por lo tanto, el correspondiente abono de la subvención podrá realizarse en dos plazos diferenciados. Las entidades podrán decidir si presentan la justificación en el primer plazo, en el segundo o en ambos.

2. El plazo para realizar la primera justificación finalizará el día 18 de abril de 2023, y en la misma se podrán justificar los gastos realizados entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de marzo de 2023. La segunda justificación se podrá realizar hasta el 16 de octubre de 2023 y en la misma se podrán incluir gastos realizados en todo el período subvencionable.

3. En ambos casos la documentación se presentará, obligatoriamente, de forma telemática a través del "área personal" accesible a través de la sede electrónica en el apartado "mis expedientes", en el expediente específico de la convocatoria.

4. La justificación se realizará mediante una cuenta justificativa simplificada según lo establecido en la base 11 del Decreto 50/2019 de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Cultura y Deporte, y en sus modificaciones posteriores. Se deberán presentar los siguientes documentos:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Anexo I.

La memoria deberá incluir información desglosada por sexo de las personas beneficiarias o usuarias finales de las actividades subvencionadas, que permitan visibilizar las diferencias en la participación de mujeres y hombres, y también de las personas titulares de la entidad y de su plantilla, así como de la plantilla de la entidad que se haya contratado, en su caso, para la prestación del servicio objeto de la subvención.

b. Documentación gráfica, fotográfica o audiovisual del programa o actividad subvencionada (programas, carteles anunciadores, folletos, fotografías, vídeos o similares).

c. Relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación de la persona física o jurídica que sea acreedora, del número de documento de gastos o factura, importe, fecha de emisión y en su caso de pago. Detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Todo ello de acuerdo al modelo establecido por el Departamento de Cultura y Deporte. Anexo II.

Únicamente habrán de aportarse facturas o documentos equivalentes, que individualmente o de forma conjunta para un mismo concepto de gasto, y relacionado con un mismo tercero o proveedor, superen la cantidad de 1.000,00 euros (IVA no incluido). De igual modo, habrán de aportarse los justificantes de pago de las facturas arriba mencionadas que superen la cantidad de 1.000,00 euros (IVA no incluido). Estos justificantes de pago no deberán contar necesariamente con el sello de la entidad bancaria si se obtienen desde la sede electrónica de la misma.

No será necesario aportar facturas o documentos equivalentes vinculados a los gastos indirectos.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Asimismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el ingreso de las cantidades retenidas al profesional a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Para ello presentará una copia del modelo 110 del trimestre en el que se deban de ingresar las retenciones, acompañado del recibo bancario de pago correspondiente.

Respecto a la documentación acreditativa del pago de facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

- Certificado bancario en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y el/la beneficiario/a del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco.

- Certificado firmado y/o con sello estampado de quien emita la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

- Extractos bancarios recibidos por correo ordinario.

- Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.

- Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.

- Tiques de compra que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.) o facturas con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.

Para la justificación de los gastos de personal únicamente se admitirá alguno de los siguientes documentos:

- Nóminas con firma de la persona trabajadora que especifique que ha cobrado el salario.

- Escrito firmado por la persona trabajadora que especifique que ha cobrado el importe y por la mensualidad que corresponda.

- Documento 10-T de las personas trabajadoras implicadas.

- Extracto bancario del pago agrupado de las nóminas, al que será necesario adjuntar un certificado de la empresa/entidad beneficiaria especificando que las nóminas de las personas trabajadoras que correspondan están abonadas contra dicha transferencia, e indicando qué importe corresponde a cada persona trabajadora por cada mensualidad presentada.

- Relación nominal de trabajadores. Documento generado a través de la sede electrónica de la Seguridad Social, o, en su caso, extracto de abono de las cotizaciones.

- Relación de liquidación de cotizaciones. Documento generado a través de la sede electrónica de la Seguridad Social.

A los efectos de computar las retenciones del IRPF practicadas como gasto subvencionable, deberán aportar los modelos 110 trimestrales presentados, retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y la acreditación del pago de los mismos.

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2023.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Una vez realizada la actividad, cualquier modificación en los datos aportados y reflejados en la relación clasificada de gastos e inversiones, que supongan variación respecto a los aportados en la solicitud, datos que sirvieron de base para el cálculo de la subvención, dará lugar a un nuevo cálculo de la misma con los criterios recogidos en el artículo 8 de la convocatoria, no pudiendo ser en ningún caso superior a la destinada inicialmente.

El órgano instructor comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en la convocatoria, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir a las beneficiarias la remisión de los justificantes de gasto y pago originales seleccionados.

d. Declaración responsable. Anexo III.

5. Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución. En todo caso, el Departamento de Cultura y Deporte podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

Artículo 11. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma actividad o programa, siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste del programa o programas subvencionados.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones, además de las establecidas en esta convocatoria, y en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava y la normativa aplicable a subvenciones y transferencias del Territorio Histórico de Álava, las siguientes:

- Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
- Acreditar ante la entidad concedente la realización de las actuaciones, así como el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos o condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, a las de control económico-financiero y de gestión que se establezcan por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- Comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Hacer constar expresamente la financiación de la Diputación Foral de Álava, en todas aquellas actividades subvencionadas que conlleven divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas, utilizando, para ello, la marca comunicacional de la Diputación Foral de Álava establecida en la dirección <https://web.araba.eus/es/diputacion-foral/institucion/la-marca>.
- En relación al uso de las lenguas oficiales, cumplir las siguientes indicaciones:

– Los folletos, carteles y otro tipo de soportes para difundir la actividad entre la ciudadanía deberán publicar ese material en ambas lenguas oficiales.

– Cuando el objeto de la subvención sea una actividad abierta o la organización de un evento público, la difusión de la misma deberá realizarse en ambas lenguas oficiales.

– Deberá garantizarse el uso del euskera en las actividades o eventos subvencionados por la diputación al menos en las presentaciones y en los saludos, realizándose primero en euskera, y a continuación en castellano.

– Si la actividad o el evento subvencionado está dirigido a la infancia o la juventud, las personas beneficiarias garantizarán a aquellas la posibilidad de relacionarse con ellas tanto en euskera como en castellano.

– Emplear un uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, así como en las presentaciones y en la comunicación oral y simbólica en cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista. Al amparo de la citadas Leyes, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

– Comprobar que el personal contratado y/o voluntario que realiza las actividades subvencionadas que impliquen el contacto habitual con personas menores de edad dispone del certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales y trata de seres humanos. Así mismo, aplicar de forma inmediata las previsiones del capítulo II del título V de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el caso de la existencia sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos.

2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones previstas, así como de las que establezca la legislación vigente, dará lugar a la extinción de la subvención reconocida, con obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido abonadas hasta la fecha.

3. La falsedad u ocultación de datos y la utilización de las subvenciones concedidas para fines distintos de los previstos en el acuerdo de otorgamiento así como la concurrencia en los casos señalados en el artículo 13 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, implicará, sin perjuicio de las responsabilidades que cupiese exigir por tal motivo, la suspensión del libramiento de las subvenciones concedidas y, en su caso, la exigencia de reintegro de las subvenciones abonadas.

Artículo 13. Publicidad

1. La presente convocatoria será publicada en el BOTHA.

2. Asimismo se expondrá en la página web de la Diputación Foral de Álava: www.araba.eus.

Artículo 14. Responsabilidades

Las entidades beneficiarias asumen las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades objeto de esta convocatoria y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo sean exigidas por la legislación vigente.

Artículo 15. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de esta convocatoria, será resuelta por el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Las bases de la presente convocatoria quedarán condicionadas en su totalidad a lo que establezcan las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Cultura y Deporte, la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de subvenciones del Territorio Histórico de Álava y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

www.araba.eus

Memoria. I. Eranskina


Memoria. Anexo I

KIROI EGOKITUA ETA INKLUSIBOA SUSTATZEKO LAGUNTZAK - 2023 AYUDAS AL DEPORTE ADAPTADO E INCLUSIVO - 2023			
Eskatzailea / Solicitante			
JARDUERARI-PROGRAMARI BURUZKO DATUAK / DATOS DE LA ACTIVIDAD-PROGRAMA			
Jardueraren/programaren izena Nombre de la actividad/programa			
Instalazioa eta tokia Instalación y lugar			
Datak Fechas			
Kirol egokitutako edo inklusiboko kolektibo hartzailea (populazio-mota eta adinak) Colectivo destinatario del programa adaptado o inclusivo (tipo de población y edades)			
Beste Erakunde laguntzaile batzuk Otras entidades colaboradoras			
PARTEHARTZE DATUAK / DATOS DE PARTICIPACIÓN			
	Emakumeak Mujeres	Gizonezkoak Hombres	Totala Total
Partehartzaile edo Onuradun Kopuru totala Nº Participantes o Personas Beneficiarias total			
Kolektibo Hartzailearen Partehartzaile edo Onuradun Kopuru Nº Participantes o Personas del colectivo destinatario			
BESTE DATU BATZUK / OTROS DATOS			
	Emakumeak Mujeres	Gizonezkoak Hombres	Totala Total
Erakundearen Zuzendaritza Batzordeko/Gobernu Organoko pertsona kopurua Nº Personas de la Junta Directiva/Organo de Gobierno de la entidad			
Programaren/jardueraren langile kopurua Nº personas trabajadoras en el programa/actividad			
Programaren/jardueraren boluntario kopurua Nº personas voluntarias en el programa/actividad			
JARDUERAREN-PROGRAMAREN DESKRIBAPENA / DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD-PROGRAMA			
HIZKUNTZEN ERABILERA JARDUERAN / USO DE LOS IDIOMAS EN LA ACTIVIDAD			
HELBURU OROKORRAK ETA ESPEZIFIKOAK BETETZEA / CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS			

* Memoria honekin batera, diruz lagundutako programa edo jardueraren dokumentazio grafikoa, fotografikoa edo ikus-entzunezkoa erantsi behar da (programak, iragarpen-kartelak, liburuxkak, arguzkiak, bideoak edo antzekoak).

* Junto con esta memoria, se ha de adjuntar documentación gráfica, fotográfica o audiovisual del programa o actividad subvencionada (programas, carteles anunciadores, folletos, fotografías, videos o similares).

Kultura eta Kirol Saila
Departamento de Cultura y Deporte

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava</p> <p>www.araba.eus</p>	<p>Kirol Egokitua eta inklusiboa sustatzeko dirulaguntzak III Eranskina.</p> <p>2023.</p> <p>Ayudas al Deporte Adaptado e Inklusivo Anexo III</p>
	<p>Kultura eta Kirol Saila</p>

ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA	DECLARACIÓN RESPONSABLE
-------------------------------------	--------------------------------

Entitatearen izena:	Nombre de la entidad:

ADIERAZTEN DU

Aurkeztutako datuak egiazkoak dira eta horiek baieztatzeko behar diren egiaztagiri guztiak erraztuko ditu; gainera, eskabidea aztertzeko eskatzen zaion informazio osagarri guztia aurkezteko konpromisoa hartzen du.

Espedienteari erantsitako fitxategiak jatorrizkoen irudi fidela dira, jatorrizkoak elkarrearen esku daude eta Arabako Foru Aldundiaren esku jarriko ditu, hala eskatzen zaionean Entitateak EZ du soldatapeko langilerik.

DECLARA QUE

Los datos presentados son ciertos y se compromete a facilitar las comprobaciones necesarias para verificar los mismos y a aportar toda la información complementaria que se le solicite con el fin de analizar su solicitud.

Los ficheros que se incorporan al expediente son imagen fiel de los originales, que éstos obran en su poder y que los pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerida

.....
(Lekua eta data ■ Lugar y fecha)

Sinadura ■ Firma

Erantzukizunpeko adierazpen edo komunikazio bati gehitzen zaion edozein datu edo informazio funtsean zehatza ez bada, faltsua bada edo falta bada, edo administrazio eskudunaren aurrean erantzukizunpeko adierazpena aurkezten ez bada, adierazitakoa betetzen dela egiaztatzeko eskatzen den dokumentazioa aurkezten ez bada, edo jakinarazpena egiten bada, ukitutako eskubidea edo jarduera gauzatzen jarraitu ezin izango da gertaera horien berri jakiten den unetik. Sor litezkeen erantzukizun penal, zibil edo administratiboak (Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 69.4 artikulua).

Entitatearen zigilua ■ Sello de la entidad

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Orria ■ Hoja 1/1